

Aclaración No. 05
Convocatoria Curso Mujeres 2026
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

En aras de garantizar el adecuado desarrollo de la Convocatoria Curso Mujeres 2026 que adelanta la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se hace necesario aclarar a las aspirantes que de acuerdo a las reglas previstas para su desarrollo, este proceso no constituye un concurso público, ni una convocatoria que genere derechos de carrera administrativa, ni limita la facultad discrecional del(a) nominador(a) de la Entidad, en este caso, el (la) titular del empleo Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, Decreto Distrital 640 de 2025, Decreto Distrital 644 de 2025 y demás disposiciones concordantes.

Conforme lo anterior y considerando las necesidades del servicio la Entidad realizará la provisión transitoria (nombramiento provisional), de treinta (30) vacantes temporales correspondientes al empleo de Bombero Código 475 Grado 15 - Subdirección Operativa de la Planta de Personal de la Entidad, por lo cual las Fases 6 y 7, se realizarán con las aspirantes que ocuparon las primeras treinta (30) posiciones en el listado definitivo de la fase No. 5 publicado el día 17 de julio de 2026.

No obstante lo anterior, en el evento de presentase alguna circunstancia que imposibilite adelantar las fases pendientes con alguna(s) de las aspirantes que ocuparon las primeras treinta (30) posiciones, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, utilizará en estricto orden descendente el listado generado dentro de la Convocatoria Curso Mujeres 2026, garantizando así el adecuado desarrollo de las fases 6 y 7 del proceso.

En lo demás se mantiene lo establecido de manera preliminar en cuanto corresponde al **PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE HOJAS DE VIDA PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA MEDIANTE PROVISIONALIDAD DEL EMPLEO BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 15.**